



Introducción.

En el plazo establecido en el numeral 5.2 de las Bases del III Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, se recogieron las siguientes consultas a las Bases, respecto de las cuales se publican las respuestas con el fin de que todos los postulantes las conozcan.

Consultas recibidas y respuestas

1. Estábamos preparando un proyecto para evaluar el daño de insectos y micro organismos en especies medicinales. La idea se ajustaba a la antigua línea "Prospección sanitaria de bosques nativos identificando agentes de daño, condiciones que facilitan su aparición y proposición de medidas silvícolas que los minimicen". En las nuevas bases, la línea más cercana sería "Definir métodos ambientalmente sustentables y económicamente viables para el control de insectos, con énfasis en taladradores de la madera en el tipo forestal Roble-Raulí-Coigüe". ¿Tendrán una mayor ponderación los proyectos en taladradores de la madera?

R: En el III Concurso del Fondo, la Línea de Investigación relativa a aspectos sanitarios del bosque nativo está orientada a la definición de métodos de control de insectos, con un énfasis explícito. Los proyectos deben propender, de la mejor manera posible, a la consecución del objetivo de cada Línea. Las Líneas de Investigación definidas para concursos anteriores no son válidas en este proceso.

2. Sobre este Concurso tengo que crear un proyecto, pero no sale lo que necesito, ya que en mi terreno tengo bosque de espinos y temo, el cual sale otros tipos de arboles y especies. ¿Como lo hago para postular?"

R: Los proyectos a postular deben ajustarse a las Líneas de Investigación establecidas en las Bases del III Concurso. Este documento, está disponible en el sitio web www.investigacion.conaf.cl. Para postular recomendamos leer el instructivo ¿Cómo postular? que se encuentra en el mismo sitio web.

3. Quien emite los permisos para el caso de especies protegidas, uso de Áreas Silvestres protegidas y especies con problemas de conservación?

R: En el caso que el proyecto contemple afectar especies protegidas o especies con problemas de conservación, los permisos se deben obtener de las instancias correspondientes de acuerdo a la legislación que sea aplicable. En el caso de especies vegetales nativas con problemas de conservación, la legislación aplicable es administrada por la Corporación Nacional Forestal, por lo que los permisos deben ser solicitados en dicha instancia, según se establece en al Ley N°20.283 y sus reglamentos. Para el caso de desarrollo de investigaciones científicas en Áreas Silvestres Protegidas, la reglamentación está contenida en el "Manual de Procedimientos, Requisitos y Obligaciones para Proyectos de Investigación Científica en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado – SNASPE", que se encuentra disponible en www.investigacion.conaf.cl . El permiso de investigación en Áreas silvestres Protegidas que otorgue CONAF no exime a los investigadores de obtener otros permisos que, en cada caso, sean exigidos por la legislación chilena, siendo responsabilidad de las personas interesadas la obtención de éstos.

4. Mi investigación abarca un amplio rango geográfico de una especie arbórea en Chile y una de las poblaciones a estudiar está localizada en un Parque Nacional. Al respecto, al solicitar autorización a CONAF-regional para realizar investigación en este PN, debo entregar el mismo proyecto entregado en este concurso del FIBN o sólo la autorización para la sección que involucra a esta AP y las actividades particulares en el sitio?

R: El desarrollo de investigaciones científicas en Áreas Silvestres Protegidas, se encuentra reglamentada en el "Manual de Procedimientos, Requisitos y Obligaciones para Proyectos de Investigación Científica en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado – SNASPE", que se encuentra disponible en www.investigacion.conaf.cl . Para la obtención de los permisos solo es necesario cumplir los requisitos allí establecidos.

5. Para la ejecución del proyecto que deseo postular, requiero contratar encuestadores por un periodo acotado. No sé si la remuneración correspondiente caería en la categoría de "Personal" o en la categoría "Operación", debido a que se les contrataría por sólo un par de meses.

R: Según lo establecido en el punto 10.1 de las Bases, la contratación de personal ocasional se debe considerar en el ítem "Operación"

6. En la categoría "Difusión de resultados del proyecto" se indica que la difusión debe realizarse en coordinación con la Corporación y que no podrán ejecutarse gastos de divulgación que no cuenten con la aprobación de la Corporación. ¿Esto implica que cualquier estrategia de difusión que se plantee en la propuesta debe ya contar con la aprobación de la Oficina regional de CONAF de la región donde se ejecutaría el proyecto, o esto es algo que se coordina posteriormente sólo si el proyecto es adjudicado?

R: Las actividades de divulgación a realizarse con cargo al 3% del total de los recursos solicitados, deben ejecutarse en coordinación con la administración del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, una vez adjudicados los proyectos.

7. En la categoría "Traslados" se indica que se pueden financiar gastos de traslados, ya sea combustible o pasajes, y alimentación para los (las) investigadores(as) del proyecto. ¿Se pueden incorporar los gastos de traslados de los encuestadores (personal ocasional)?,

R: Sí, los gastos inherentes traslados, ya sea combustible, pasajes o alimentación en incurra personal ocasional pueden ser considerados en el ítem "Traslados".

8. ¿Se puede incorporar en ítem "Traslados" gastos por concepto de arriendo de vehículos para salir a terreno a realizar encuestas, o este gasto se incluiría en el ítem "Operación"?

R: El gasto por concepto de arriendo de vehículos, en tanto sea necesario para la ejecución del proyecto, se debe incluir en el ítem "Traslados".

9. ¿Existe algún inconveniente en que el co-investigador obtenga una mayor proporción de honorarios que el investigador responsable, acorde a la cantidad de horas dedicadas al proyecto?

R: No existen restricciones en la proporción de montos que se plantee para co investigadores e investigadores responsables. Los montos solicitados deben ser coherentes con el tiempo que cada investigador o persona del equipo técnico dedique al proyecto. El investigador responsable es quien diseña la estructura de costos del proyecto, aspecto que es considerado en la evaluación del mismo.

10. ¿Qué tipo de gastos serían admisibles en la categoría "Administración"?

R: Los gastos del ítem "Administración" se conciben para cubrir necesidades indirectas que genere el proyecto, como ejemplo de gastos

de asesoría contable para la ejecución del proyecto y overhead que corresponda a la Universidad o institución patrocinante.

11. La línea de investigación 1 ¿Considera cortas intermedias tales como cortas de liberación o raleos (tal como en el II Concurso) para los tipos forestales descritos?

R: La línea de Investigación 1 especifica "Definir métodos sustentables de cosecha-regeneración para bosques nativos de los tipos forestales Roble-Raulí-Coigue, Coigüe-Raulí-Tepa y Roble-Hualo" por lo que no considera la propuesta de cortas intermedias. Las Líneas de Investigación definidas para concursos anteriores no son válidas en este proceso.

12. La línea de investigación 2 ¿Admite el aprovechamiento de biomasa, producto de raleos y cortas de liberación, para fines energéticos (leña y biomasa triturada para uso en calderas)?

R: La línea de Investigación 2 está orientada a la definición de métodos y técnicas de manejo para fines de producción no maderera. Según la definición de productos forestales no madereros establecida en el artículo 2º, número 20, de la Ley N° 20.283, los recursos leñosos no se incluyen en la categoría.

13. En el proyecto que estamos planeando se requiere asistir al sitio donde se realizará el estudio, al menos durante 20 meses, lo que determina un costo total por arriendo de camioneta de aproximadamente 10.000.000 de pesos. Dado el alto costo por el ítem de arriendo de camioneta, ¿es posible comprar un vehículo?. Ello incluso implicaría un costo total bastante menor que si se arrendara una camioneta por todos los días que se necesita.

R: Los gastos de inversión financiables por este Fondo consideran solo gastos de instalaciones menores, herramientas e instrumentos de medición básicos, por lo que la adquisición de vehículos no se contempla. El arriendo de vehículos, siempre que se justifique para la ejecución del proyecto, debe ser coherente con la estructura de costos del proyecto, aspecto que es considerado un criterio de evaluación de los proyectos.

14. ¿Se pueden realizar una pasantía en el extranjero que involucre un tiempo acotado para hacer experimentos importantes para el desarrollo de la investigación?

R: Dado que los proyectos deben ser ejecutados en Chile, por investigadores residentes en el país, que puedan comprometer su

permanencia desde la fecha de inicio programada y por todo el período de su ejecución, este Fondo no considera la financiación de pasantías en el extranjero.

15. ¿El investigador responsable o un co investigador puede ser extranjero con residencia definitiva en Chile, especialista en la línea que se va a postular?

R: Sí, en la medida que se trate de una persona especializada en materias vinculadas a la Ley de Bosque Nativo y con directa relación al proyecto que postula, debiendo demostrar vinculación y experiencia en el área.

16. ¿Pueden postular personas naturales, sin vinculación a alguna Institución o Empresa que brinde patrocinio para el desarrollo de un proyecto?

Sí. El investigador responsable puede presentarse en forma individual, sin patrocinio institucional o asociado a otros agentes nacionales o extranjeros, en la medida que se trate de una persona especializada en materias vinculadas a la Ley de Bosque Nativo y con directa relación al proyecto que postula, debiendo demostrar vinculación y experiencia en el área.

17. Puede un profesional postular como particular, gestionando la participación o bien el compromiso de ejecución del proyecto por parte de alguna municipalidad o asociación vinculada?

Sí. El investigador responsable puede presentarse en forma particular, como persona natural, en la medida que se trate de una persona especializada en materias vinculadas a la Ley de Bosque Nativo y con directa relación al proyecto que postula. Si además gestiona la participación o compromiso de algún otro agente, éste se considerará como "institución asociada", debiendo en este caso identificar los aportes que hagan las personas o instituciones, sean éstos pecuarios o no pecuarios, valorizados en moneda nacional. En el caso de investigadores que postulen como personas naturales, sin patrocinio, el proyecto postulado no debe referirse a labores que deba ejecutar obligatoriamente en la institución u organización a la cual pertenece